GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION
DEPART. JURIDICO
DEP. T. R. Y REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB DEPTO. C. CENTRAL
SUB DEPTO. E. CUENTAS
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V.O.P. U. y T.
SUB DEPTO. MUNICIP.
REFRENDACION
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.
DEDUC. DTO.
/00

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

。. 网络阿克斯克 特數學

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Copiapó, para la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Déjese copia.

TOTALMENTE
TRAMITÉRATIAGO, 3 DE DICIEMBRE DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L Nº 1/19.653, del 2001, Ministerio Secretaría General Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo Nº 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo Nº 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloria General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Exento N° 1334, de Interior, de 4 de abril de 2008;

<u>ÞÍSTRIBÚCIÓN:</u>√ /1. División de Seguridad Pública

2. División Jurídica

JAKN/PRHYJHO/EQ

- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. I. Municipalidad de Copiapó
- 5. Partes
- 6. Archivo

CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con La Municipalidad de Copiapó, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1334, de Interior, de 4 de abril de 2008.

Que, por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, esto es al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009 para lo cual es necesario la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación del Convenio de Colaboración Financiera, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Copiapó para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, con fecha 16 de septiembre de 2009

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago, a 16 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Copiapó, representada por su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra, ambos domiciliados en calle Chacabuco 857, comuna de Copiapó, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

<u>SEGUNDO</u>: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con el La Municipalidad de Copiapó, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1334, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

<u>CUARTO:</u> En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Maglio Cicardini Neyra, como Alcalde de la Municipalidad de Copiapó, consta en sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Atacama 28 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

<u>SEXTO:</u> El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior., Maglio Cicardini Neyra, Alcalde de la Municipalidad de Copiapó.

ARTICULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1334, de Interior, de 4 de abril de 2008.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

ATRICIO ROSENDE LYNCH MISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

PAMELA FIGUEROA RUBIO Subsecretaria del Interior Subrogante

Dinning....



## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISION DE SEGUNDAD RÚBLICA ADVIJED/PIM/EDA

MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

En Santiago, a 16 de septiembre del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Copiapó, representada por su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra, ambos domiciliados en calle Chacabuco 857, comuna de Copiapó, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con el La Municipalidad de Copiapó, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1334, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes penen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

<u>CUARTO:</u> En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Maglio Cicardini Neyra, como Alcalde de la Municipalidad de Copiapó, consta en sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Atacama 28 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO